

10 ABR. 2014

Gobierno Regional del Callao

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Arch

Resolución Ejecutiva Regional N° 000166

Callao, 10 ABR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 045-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 10 de marzo de 2014, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los señores Heredia Heredia Francisca, Aguayo Bravo Celia, Lluen Rázuri Pedro Raymundo, Quispe César Martín Segundino y Donayre Anchante Alejandrina; y el Informe N° 257-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 25 de marzo de 2014 emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

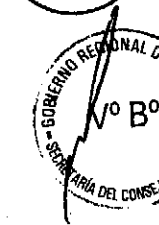
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo D.U. N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como el personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que " debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y mas beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la normal mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las provisiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los señores mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Inciso d) del Fundamento 10º, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimento para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;



Que, mediante el Oficio N° 045-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 10 de marzo de 2014, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional Educación del Callao, remite las liquidaciones, elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, así mismo el formato con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales- MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de las cuentas bancarias que utilizan para el pago de las pensiones, los montos adeudados al 31 de Diciembre de 2011 a favor de los señores Heredia Heredia Francisca, Aguayo Bravo Celia, Lluen Rázuri Pedro Raymundo, Quispe César Martín Segundino y Donayre Anchante Alejandrina, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en merito a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao y a nivel de Unidad Ejecutora, así como los VºBº de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidos al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011, a favor de los señores de la Dirección Regional de Educación del Callao, Heredia Heredia Francisca, Aguayo Bravo Celia, Lluen Rázuri Pedro Raymundo, Quispe César Martín Segundino y Donayre Anchante Alejandrina, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PC, de acuerdo al detalle siguiente:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	HEREDIA HEREDIA FRANCISCA	CESANTE	S/. 29,258.90
2	AGUAYO BRAVO CELIA	CESANTE	S/. 29,328.19
3	LLUEN RAZURI PEDRO RAYMUNDO	CESANTE	S/. 29,370.53
4	QUISPE CESAR MARTIN SEGUNDINO	CESANTE	S/. 31,938.70
5	DONAYRE ANCHANTE ALEJANDRINA	CESANTE	S/. 31,726.24
TOTAL			S/. 151,622.56



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2014

Gobierno Regional del Callao

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Resolución Ejecutiva Regional N° 000166

Callao, 10 ABR 2014

ARTICULO SEGUNDO.-APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOPHEMENEGASANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Felix Moreno Caballero
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

